BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 10.005 | Miércoles 31 de Mayo de 2006 | Edición de 26 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/´Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

S U M A R I O

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL
Año 2006 - Dto. Nº 577 - Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 5.465 2-3

RESOLUCION
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2006 - Res. Nº 717 3-4

RESOLUCIONES SINTETIZADAS
Dirección General de Rentas
Año 2006 - Res. Nº 345, 353, 357, 361, 363 y 364 4-5
Secretaría de Pesca
Año 2006 - Res. Nº 147 5
Ministerio de Educación
Año 2006 - Res. Nº 105, 161, 162, 169 a 176, XIII-228, XIII-231 y XIII-233 5-7
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2006 - Res. Nº 106 y 107 7-8
Ministerio de la Producción
Año 2006 - Res. Nº 89, 95, 96, 97 8

DISPOSICIONES SINTETIZADAS
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2006 - Disp. Nº 28, 29 y 30 8-9
Dirección de Comercio Interior
Año 2006 - Disp. Nº 54, 55, 56 y 57..... 9

SECCION GENERAL

Edicto de Mensura - Expte. Nº 12.967/96 10
Edicto de Mensura - Expte. Nº 12.970/96 10-11

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 11-26

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 5.465.

Dto. Nº 577/06.
Rawson, 18 de Mayo de 2006.

VISTO:
El Expediente N° 0360-06 MFPS y la Ley 5465-05; y

CONSIDERANDO:
Que por la Ley citada en el visto se estableció un Régimen de Subsidios no reintegrables a las mujeres embarazadas en estado de indigencia, durante el plazo máximo de nueve (9) meses, el que será asignado por un período máximo de hasta seis (6) meses anteriores a la fecha del parto y tres (3) meses posteriores al mismo;
Que en virtud de lo establecido por la citada ley resulta necesario proceder a su debida reglamentación;
Que en virtud de lo establecido en el articulado de la citada ley es necesario reglamentar los requisitos documentales y de controles sanitarios, que se deberán presentar por parte de las mujeres embarazadas que deseen acceder al beneficio del subsidio;
Que debe designarse al organismo dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, que actuará como autoridad de aplicación de la Ley 5465;
Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8° de la ley 5465 es necesario implementar el Registro Provincial de Mujeres Embarazadas en estado de Indigencia beneficiarias del Régimen de Subsidio no reintegrable;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de la Familia y Promoción Social, y la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia del Chubut
DECRETA:

Artículo 1°.- APRUEBASE la reglamentación de la Ley N° 5465, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a: Jurisdicción 40 – Programa 92 – Actividad 8 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2006 y siguientes.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Familia y Promoción Social y de Coordinación de Gabinete.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO G. YAUHAR
Dr. ADRIAN GUSTAVO LOPEZ

ANEXO I

Artículo 1°.- DESIGNESE a la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social como Autoridad de Aplicación de la Ley 5465.
Artículo 2°.- IMPLEMENTESE el Registro de Beneficiarias del Subsidio no reintegrable a las mujeres embarazadas en estado de indigencia, el cual deberá mantenerse actualizado por la Autoridad de Aplicación, a cuyo fin la Subsecretaría de Programas de Salud dependiente de la Secretaría de Salud, deberá remitir la información necesaria en forma mensual.
Artículo 3°.- ESTABLECESE como requisitos indispensables a cumplimentar por las solicitantes del beneficio establecido en la presente Ley, los siguientes:
a) A los fines de acreditar residencia mínima superior a dos años en la Provincia la beneficiaria deberá presentar original y copia del Documento Nacional de Identidad, primera y segunda hoja y aquella en la que conste el último domicilio actualizado. En caso de no constar su residencia en la Provincia en el Documento Nacional de Identidad solo se podrá acreditar la misma mediante Información Sumaria.
b) A los fines de acreditar el estado de gravidez, se deberá presentar original y copia del certificado médico emitido por un profesional médico perteneciente al Sistema de Salud Provincial, con especialidad en ginecología, pediatría, generalista, clínico, obstetricia y obstétrica con la debida constancia del Centro de Salud u Hospital en el que se emitió el mismo.
c) La solicitud del subsidio deberá ser presentada por ante los Servicios Sociales Hospitalarios o la Subsecretaría de Programas de Salud.
c-1) Acreditados los extremos invocados en los inc. a y b del presente artículo se deberá realizar una encuesta social, la que estará a cargo de Trabajadores Sociales dependientes del Estado Provincial. En aquellos lugares en los que no existiera dicho servicio deberá sustituirse por informe de la Municipalidad y/o Comuna Rural correspondiente.
En todos los casos, los profesionales y/o responsables firmantes del informe, deberán emitir opinión fundada respecto a la situación de la beneficiaria como así también de toda otra persona obligada a prestar alimentos, dejándose constancia de existir familiares obligados legalmente beneficiarios de programas sociales, el carácter de convivientes o no con la beneficiaria. Asimismo en caso de concurrir varios obligados a prestar alimentos se podrá considerar que subsiste el estado de indigencia cuando los mismos no cuenten con ingresos necesarios para

su propia subsistencia y/o para brindar la ayuda debida a la beneficiaria, extremo que además deberá en caso de ser requerido por la Autoridad de Aplicación acreditarse mediante Información Sumaria.

c-2) La Encuesta Social y/o el Informe emitido por el Municipio y/o Comuna Rural correspondiente tendrán carácter de declaración jurada.

c-3) Se podrán exceptuar de cumplimentar con el presente requisito aquellos casos que a criterio de la Autoridad de Aplicación se consideren de extrema urgencia.

c-4) La Autoridad de Aplicación, previo requerir informe a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social en relación a los beneficios sociales otorgados con anterioridad sean de la misma naturaleza o en calidad de ayuda social directa, resolverá sobre la admisibilidad del trámite.

d) Acreditar el cumplimiento del artículo 5° inc. d) por ante la Autoridad de Aplicación con la presentación mensual del carnet perinatal, copia que lo sustituya o certificado emitido por las Areas competentes dependientes de la Secretaría de Salud de la Provincia.

e) Será causal de rechazo del beneficio solicitado:

1.- Percibir beneficios de regímenes provisionales de jubilaciones o pensiones otorgadas por el Sistema Integrado Nacional, Provincial o Privado, situación que se constatará con la presentación de los respectivos informes expedidos por ANSES o del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia;

2.- Ser beneficiaria de indemnización y/o ayuda económica proveniente de un seguro público y/o privado, para lo cual deberá realizar una Declaración Jurada en la cual se verifique tal situación;

f) Será condición indispensable para el mantenimiento del derecho al cobro del subsidio transcurrido el período de los seis (6) meses iniciales previsto en el Artículo 1° de la Ley 5465, que el nacimiento se produzca con vida y que la madre continúe residiendo en la Provincia; a tal fin y dentro de los treinta (30) días posteriores al nacimiento deberá acreditarse tal extremo con copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

g) A fin que proceda el mantenimiento del subsidio será requisito ineludible, que la beneficiaria realice los controles de salud que aseguren el cuidado en el desarrollo del embarazo y el puerperio y la adecuada atención del crecimiento y desarrollo del niño, siendo la Secretaría de Salud, la encargada de establecer el tipo de documental que deberá presentar la beneficiaria con el objeto de acreditar los mismos, la cual en todos los casos deberá ser expedida por un facultativo de Salud Pública Provincial.

Artículo 4°.- El Subsidio establecido por la Ley 5465 consistirá en un monto fijo mensual de PESOS TRESCIENTOS ($ 300.-), el que sólo podrá ser destinado a la compra de alimentos, medicamentos y cualquier otro elemento que favorezca el estado nutricional y de salud de la madre embarazada y del niño por nacer, siendo abonado el mismo por la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Familia y Promoción Social, mediante depósito en Cuenta Bancaria, Caja de Ahorro, que la beneficiaria deberá denunciar a tal fin.

Artículo 5°.- La rendición de fondos correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Decreto se efectuará ante el Tribunal de Cuentas, en un todo de acuerdo con el régimen de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias, con copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Familia y Promoción Social.

Artículo 6°.- Serán causales de extinción o suspensión del Subsidio no reintegrable las siguientes:

a) Que al momento de presentada la solicitud se comprobare que la solicitante posee un subsidio por ayuda social directa el cual se encuentra pendiente de rendición, situación que se acreditará con el informe expedido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia que a tal efecto se elabore.

b) Que al momento de presentar la solicitud no se acrediten fehacientemente los requisitos establecidos en el Artículo 3° del presente Decreto.

c) De constatarse que la beneficiaria no realiza los controles de salud que aseguren el cuidado en el desarrollo del embarazo y el puerperio y la adecuada atención del crecimiento y desarrollo del niño por nacer y del recién nacido, la Secretaría de Salud y/o la Autoridad de Aplicación comunicará tal incumplimiento a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social a fin de que la misma suspenda el pago del subsidio. Una vez comunicado el cese del incumplimiento se reiniciará el pago del mes inmediato siguiente, operándose la caducidad de los beneficios por el período que duró el incumplimiento;

d) Se extinguirá el pago del subsidio de constatarse que los fondos percibidos fueren destinados para un fin distinto del establecido;

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación deberá remitir mensualmente el listado de beneficiarias a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social a efectos de que la misma proceda al pago de los subsidios correspondientes.

Artículo 8°.- Otorgado y abonado en su totalidad el subsidio previsto en la ley 5465, la beneficiaria no podrá solicitar nuevamente el mismo sino transcurrido dos años desde la fecha del último pago sea que este hubiere correspondido a la última cuota del beneficio otorgado o que se hubiere interrumpido por cualquiera de las causales establecidas en la presente reglamentación.

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de dictar las normas pertinentes a los fines del mejor cumplimiento del presente Decreto.

RESOLUCION

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Resolución N° 717/06.

Rawson, Chubut, 11 de mayo de 2006.

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 24.464 y 24.130, el Decreto Nacional N° 2.483/93, la Ley Provincial N° 1.134 y su modificatoria, Ley N° 4.158 y el Informe de Auditoría para el Ejercicio 2.005 efectuado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 24.130 se ratifica el Acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales el 12 de Agosto de 1992;

Que el Artículo 2° Inciso c) de la Ley N° 24.130 preceptúa que las Jurisdicciones Provinciales deben mantener en todos los casos los destinos específicos de los fondos, conforme lo previsto en los instrumentos de su creación;

Que por Decreto Nacional N° 2.483/93 se designó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para auditar el destino dado a los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° Inciso c) de la Ley N° 24.130;

Que el Artículo 9° de la Ley N° 24.464, de creación del Sistema Federal de la Vivienda, establece que, sin perjuicio de los mecanismos de control existentes en cada jurisdicción, el Poder Ejecutivo, a través del órgano competente en materia de vivienda, auditará al finalizar cada Ejercicio Fiscal, la aplicación realizada en cada jurisdicción del Fondo Nacional de la Vivienda, publicándose los resultados a través de los medios masivos de comunicación;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 4.158, agregó como Artículo 29° bis de la Ley N° 1.134 que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano contratará anualmente una auditoría externa, cuyos resultados serán publicados en el Boletín Oficial;

Que como el ente encargado de efectuar la Auditoría pertenece al Estado Nacional, dicha contratación se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 50 inciso g) de la Ley de Contabilidad de la Provincia del Chubut, N° 1.911;

Que desde el 13 al 17 de Marzo del 2006 una Comisión de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación realizó la Auditoría correspondiente al Ejercicio 2005;

Que el informe de la Auditoría fue remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fecha 26 de Abril del 2006;

POR ELLO:

El Presidente en el Instituto Provincial de
la Vivienda y Desarrollo Urbano

RESUELVE:

Artículo 1°.- Tomar razón del Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio 2.005 elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, que en virtud de su volumen queda archivado en Secretaría de este Organismo para su consulta.

Artículo 2°.- Tener por cumplimentado lo preceptuado por el Artículo 12° de la Ley N° 4.158, modificatoria de la Ley N° 1.134.

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.

Ing. Civil GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 345 26-04-05

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente GLOBAL FARM S.A., inscripto en Convenio Multilateral bajo el N° 901-033788-4 C.U.I.T. N° 30-70098905-0, con domicilio en Artilleros N° 2222, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 28 de abril de 2006, la Constancia de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Dto. Nº 353 27-04-06

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente TSUYOI S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el N° 907-332659-90, C.U.I.T. N° 30-67025329-1, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2656 de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 24 de abril de 2006, las Constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 357 27-04-06

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente BROCKEN S.A., inscripto en Convenio Multilateral bajo el N° 901-207979-3, C.U.I.T. N° 30-70908065-9, con domicilio en Serrano 287 Piso 7 Dpto. 5º de Capital Federal, por el término de ciento veinte (120) días corridos a partir del 02 de mayo de 2006, una Constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 361 04-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente GIACOMINO S.A. inscripto en el Convenio Multilateral

bajo el número 901-198182-1, C.U.I.T. Nº 30-50287893-6, con domicilio en Pepirí 1072 de Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 04 de mayo de 2006, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la jurisdicción Chubut.-

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 363 09-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente TESCO CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, inscripto en el Convenio Multilateral bajo el Nº 901-180947-8 CUIT Nº 30-68823434-0, con domicilio en Avda. Belgrano 1217 Piso 6º oficina 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 05 de mayo de 2006, las Constancias de NO PERCEPCIÓN y NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 364 09-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente MANDATOS FINANZAS Y SERVICIOS S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el Nº 901-995767-8 CUIT Nº 30-66184542-9, con domicilio en Esmeralda 135-Piso 3º Oficina C, Capital Federal - Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 11 de mayo de 2006, las Constancias de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-05-06 V: 31-05-06

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° 147 17-05-06

Artículo 1º: DÉJASE sin efecto la asignación del cupo de merluza común, correspondiente a

SETENTA Y SEIS CON TRES TONELADAS (76,3 toneladas), otorgado al BP RIBAZON DORINE (M.I. 0921) mediante el artículo 1º- ANEXO de la Resolución 72/06-SPCH en el marco del artículo 33º - Anexo III de la Resolución 90/05-SAGPyA, en virtud de su desvinculación con la planta procesadora SM&S S.R.L., la cual es permisionaria de la Provincia del Chubut.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 105 30-03-06

Artículo 1º: APROBAR lo actuado por la Dirección de Administración Presupuestaria, relacionado con la Contratación Directa con el objeto de adquirir MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE MOBILIARIO Y PIZARRONES, con destino a la Sede y establecimientos educativos, dependientes de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 50º, Apartado 1), Inciso a) del Decreto Ley Nº 1911, Decretos Nº 1105/02 y Nº 1842/04.

Artículo 2º: ADJUDICAR a la firma "PROCAMPO S.R.L." los Renglones Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11 y Nº 12, por menor precio y ser conveniente a los intereses de la provincia, por la suma total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 ($ 8.762,50).

Artículo 3º: ADJUDICAR a la firma "FERRETERÍA ARGENTINA S.R.L.", los Renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 y Nº 13, por menor precio y ser conveniente a los intereses de la provincia, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 29/100 ($ 399,29).

Artículo 4º: IMPUTAR el gasto que origina la presente adquisición, cuyo importe asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 79/100 ($ 9.161,79), a la partida presupuestaría: JURISDICCIÓN – SAF – 50 – Programa 1 – UG 11999 – Partidas 215, 254 y 293 – Fuente 111 – Ejercicio 2006.

Res. N° 161 10-05-06

Artículo 1º: APROBAR lo actuado por la Dirección de Administración Presupuestaria, relacionado con la locación del inmueble sito en Calle Domeg García Nº 360 de la ciudad de Puerto Madryn, por un lapso de nueve (09) meses a contar desde el día 13 de Marzo de 2006 hasta el 12 de Diciembre de 2006, destinado al dictado de clases de educación física de la escuela Nº 710 de la ciudad de Puerto Madryn, pagadero en PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00) que suman un total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ($ 10.800,00), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 5447, Título VII , Artículo 95º c), 1).

Artículo 2º: EL GASTO será imputado en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 18, Inciso 3, partida Principal 2, Parcial 1, Fuente Financiamiento 111.

Res. N° 162 11-05-06

Artículo 1º: APROBAR lo actuado por la Dirección de Administración Presupuestaria en concepto del servicio de correspondencia prestado a esta Sede Ministerial durante el mes de Marzo de 2006, por la firma "INTER TRANS POSTAL" en la suma total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 45/100 ($ 8.789,45).

Artículo 2º: IMPUTAR el gasto que origina la presente adquisición, a la partida presupuestaria: JURISDICCIÓN – SAF – 50 – Programa 1 – UG 11999 – Partida 315 – Fuente 111 – Ejercicio 2006.-

Res. N° 169 15-05-06

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- DAR DE ALTA a partir del 5 de Marzo de 2006, los beneficios otorgados a los estudiantes Universitarios y/o Terciarios "Retención" dentro y fuera de la Provincia.

Artículo 3°.- ADJUDICAR a través de la presente, las Becas del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia, correspondiente al mes de Abril de 2006, complementaria mes de Marzo de 2006, y que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 9.900,00), para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia y de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000,00) para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con la condición de regularidad según lo dispuesto por Decreto N° 380/05.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - SAF 50 - Programa 5 – IPP 513 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2006.

Res. N° 170 15-05-06

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- DAR DE ALTA a partir del 04 de Marzo de 2006, el beneficio otorgado a los alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia.

Artículo 3°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de Marzo a distintos beneficiarios.

Artículo 4°.- ADJUDICAR a través de la presente, las Becas del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia, correspondiente al pago del mes de abril de 2006 y complementario del mes de marzo de 2006, y que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 124.200,00), para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia y de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA ($ 174.050,00) para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con la condición de regularidad según lo dispuesto por Decreto N° 380/05.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - SAF 50 - Programa 5 – IPP 513 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2006.

Res. N° 171 15-05-06

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- DAR DE ALTA a partir del 03 de Marzo de 2006, el Beneficio otorgado a los alumnos de Becas de Retención de EGB Y POLIMODAL.

Artículo 3°.- ADJUDICAR las Becas de Retención de EGB Y POLIMODAL, correspondiente al mes de Abril de 2006 y complementaria del mes de Marzo, y que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 32.250,00).

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - SAF 50 - Programa 5 – IPP 513 - Fuente de Financiamiento 325 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2006.

Res. N° 172 15-05-06

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- DAR DE ALTA a partir del 03 de Marzo de 2006, los Beneficios otorgados a los alumnos de EGB Y Polimodal de aquellos estudiantes que han cumplido con las condiciones establecidas para la adjudicación del mismo para el ciclo lectivo 2006.

Artículo 3°.- ADJUDICAR las Becas de EGB Y POLIMODAL, correspondiente al pago del mes de Abril y Complementaria del mes de Marzo, y que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 85.500,00).

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - SAF 50 - Programa 5 – IPP 513 - Fuente de Financiamiento 325 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2005.

Res. N° 173 15-05-06

Artículo 1°.- DAR DE ALTA a partir del 03 de Marzo de 2006, el beneficio otorgado a los alumnos Terciarios en su modalidad "Ser Docente".

Artículo 2°.- ADJUDICAR, a través de la presente, las Becas del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para alumnos Terciarios en su modalidad "Ser Docente", correspondiente al primer pago trimestral del 2006 correspondiente a Marzo, Abril y Mayo y que asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 8.550,00).

Artículo 3°.- ESTABLECER que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con la condición de regularidad según lo dispuesto por Resolución N° 216/05.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - SAF 50 - Programa 5 – IPP 513 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2006.

Res. N° 174 15-05-06

Artículo 1º: AUTORIZAR el pago correspondiente al personal que ha conformado el equipo de trabajo de

carga de formularios de inscripción de los postulantes a beneficiarios de becas del período 2006, de todos los niveles del sistema educativo el que asciende a la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 2.967,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Educación SAF 50: Programa 1 – Partida 349 - Fuente de Financiamiento 111, Ubicación Geográfica 11999.

Res. N° 175 15-05-06

Artículo 1°.- APROBAR el Comodato entre la señora Rosa E. Oliva directora de la Escuela Provincial N° 182 de la ciudad de Trelew, y la señora Rosa Sara BARRERA de OLMOS, en representación del Instituto de Docencia, Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad del Chubut, para el dictado de clases teóricas en las tecnicaturas y demás carreras a dictar por parte del Instituto.

Res. N° 176 15-05-06

Artículo 1º: APROBAR lo actuado por la Dirección de Administración Presupuestaria, para la Contratación Directa relacionada con el servicio de correspondencia prestado a esta Sede Ministerial, durante el mes de Febrero de 2006 a la firma “INTER TRANS POSTAL”; la totalidad de los renglones Nº 1 al 4 inclusive, por la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 40/100 ($ 8.960,40).

Artículo 2º: IMPUTAR el gasto que origina la presente adquisición a la partida presupuestaria: JURISDICCIÓN – SAF – 50 – Programa 1 – UG 11999 – Partida 315 – Fuente 111 – Ejercicio 2006.-

Res. N° XIII-228 08-05-06

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo al agente Hernán PACHECO (M.I. N° 28.054.843) quien revista en un (1) cargo Portero de Escuela, Código 1-019 - Clase V del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria en la Escuela N° 433 de la ciudad de Trelew, a los fines de investigar los hechos denunciados y determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del Expediente N° 4695-ME-2005.

Artículo 2°.- Disponer la separación preventiva del cargo del agente mencionado en el Artículo 1°, por el término de noventa (90) días a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido por el Artículo 8° inciso a) del Decreto Ley N° 1987, facultando al Delegado Administrativo de la Región IV de Trelew a asignarle funciones y lugar de cumplimiento de las mismas.

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.

Res. N° XIII-231 16-05-06

Artículo 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 328/04 declarando la falta de responsabilidad administrativa y/o disciplinaria de agente alguno implicado en la investigación, así como la inexistencia de perjuicio fiscal.

Res. N° XIII-233 16-05-06

Artículo 1°.- INSTRUIR Sumario Administrativo a los fines de investigar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del Expediente N° 0537-ME-2006.

Artículo 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1351/05.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

Res. Nº 106 17-05-06

Artículo 1°.- PÁGUESE al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 85.004,56) correspondientes a Valor Nominal 28.572 Bonos de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Serie III (BOPRO III), recibidos por el Banco mediante depósito en la cuenta N° 22-62-22620092 de dicha institución financiera.

Artículo 2º.- INSTRÚYASE al Banco del Chubut S.A., en su carácter de agente de Registro de los Bonos de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Serie III (BOPRO III), a efectuar la baja del Libro de Registros de tenedores los Bonos rescatados por la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en el SAF 90 – Programa 93 – Actividad 1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 1: $ 36.474,46; Subparcial 2: $ 48.530,10 – Ejercicio 2005.

Res. Nº 107 18-05-06

Artículo 1°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, para la “Adquisición de un vehículo para el Ministerio de Economía y Crédito Público” con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000).-

Artículo 2°.- FIJASE el día 30 de Mayo de 2006 a las 11:00 hs., para la apertura de las ofertas del llamado a Concurso Privado de Precios N° 16/06-SCOMC-UEP, para la “Adquisición de un vehículo para el Ministerio de Economía y Crédito Público”.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y cuyo monto estimado asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000), se imputará con cargo a la JURISDICCIÓN 30 - SAF 33 - PROGRAMA 40 - U.G.

11999 – Fuente de Financiamiento 342 - IPP 432 - Ejercicio 2006.-

---

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Nº 89 12-05-06

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL ($ 19.000) en favor de la Asociación Mutual del Personal de la Fuerza Aeronaval Nº 3 con domicilio en Bº Comercio I casa 181 de la localidad de Trelew, representada por su Presidente Señor CHARLES, ELVIO MARCELO (DNI Nº 16.452.234) y su Tesorero MOLDENHAUER, SANDRA CAROLINA (DNI Nº 24.934.833), destinado a la construcción de centro de recreación.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a: JURISDICCION 60 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION - Saf 60 - Programa 28 - Actividad 2 - I. P. P. 518 - Fuente de Financiamiento 418 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2006.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado por el Artículo 1º de la presente Resolución deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Res. Nº 95 12-05-06

Artículo 1º.- OTORGASE a la firma MADEROS DE LA PATAGONIA S.A. un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la presente Resolución para la realización de la mensura de subdivisión correspondiente a la Parcela 1, Macizo 6 del Parque Industrial de Trelew de CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (40.000 m2), por la cual se deslinda una superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 m2), en donde se encuentra situada una antena de telefonía celular y ubicada en el sector OESTE de la citada Parcela. La superficie a deslindar es un polígono que partiendo del vértice OESTE de la Parcela 1 se medirán CIEN METROS (100 m) en dirección NOR ESTE, de allí y con rumbo SUR ESTE se medirán CIEN METROS (100 m); de dicho punto y en dirección SUR OESTE se medirán CIEN METROS (100 m) y cerrando el polígono se medirán en dirección NOR OESTE CIEN METROS (100 m), totalizando la superficie señalada de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 m2).-

Artículo 2º.-AUTORÍZASE a la firma BARRACA SAN JORGE S.A a transferir a favor de la firma MADEROS DE LA PATAGONIA S.A., la fracción mayor de tierras que surja de la mensura establecida en el Artículo 1º de la presente Resolución en donde se encuentra ubicada la planta industrial.-

Artículo 3º.-La Escritura Traslativa de Dominio será otorgada por la Escribanía que la mencionada empresa determine.-

Artículo 4º.- Se dejará constancia en la correspondiente Escritura Traslativa sobre las restricciones, obligaciones y compromisos emergentes del Decreto 2153/74 reglamentario del Parque Industrial de Trelew, como así de otras normas que pudieran complementarla o sustituir en el futuro.-

Res. Nº 96 16-05-06

Artículo 1°.- Autorízase a conducir el vehículo marca Chevrolet – dominio ERO - 661 modelo 2004, por el tramo Rawson (Chubut) – Cipolletti (Río Negro) y viceversa, a la Ing. Agr. Patricia NEIRA (DN.I 13.656.222), dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Fauna, a efectos de asistir a las Jornadas de capacitación para el personal de las Brigadas de Control de la Provincia, del Plan de Emergencia del Programa de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos, a partir del día 21 y hasta el 23 de Mayo de 2006 inclusive.-

Res. Nº 97 17-05-06

Artículo 1º.- Apruébanse los proyectos presentados en el marco del Programa "Nuevas IDEAs – Chubut" por el Municipio de COMODORO RIVADAVIA, los cuales se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Apruébase la utilización de PESOS DOCE MIL ($12.000) correspondientes a los fondos disponibles en el Municipio provenientes del Programa NUEVAS IDEAs Chubut para ser aplicados a la financiación de los Proyectos mencionados en el Anexo I de la Presente Resolución.-

ANEXO I

Nombre	DNI	Proyecto	Monto Solicitado
KEES, MARIA LUISA	3.900.424	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN	$ 5.000
COMODORO RIVADAVIA			
BARBADO, NICANOR ALEJO	8.215.380	TORNERIA Y REPARACIÓN DE CAJAS DE DIRECCIÓN MECANICA	$ 7.000
Localidad: COMODORO RIVADAVIA			
			$12.000

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. Nº 28 12-05-06

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones presupuestarias Nros. 574, 581, 592, 597 y 610.

Disp. Nº 29 18-05-06

Artículo 1º.- Apruébanse la modificación presupuestaria Nro. 614.

Disp. Nº 30 19-05-06

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones presupuestarias Nros. 630 y 655.

DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR

Disp. N° 54 26-04-06

ARTÍCULO 1º: REHABILITESE, el libro Registro de acopio de Frutos, a la firma ALVAR LUIS MANUEL con domicilio en Cte. Espora Nº 1158, de la Localidad de El Maitén, de la Provincia del Chubut, registrado bajo el Nº 42-03-064, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2005/2006.-

ARTÍCULO 2º: En el mes de Agosto de 2006, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art., 6º, 7º, del Decreto Nº 1616/84, reglamentario de la Ley Nº 2341 y Disposición Nº 140-ex DCI/91.-

ARTÍCULO 3: REGISTRESE un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR Nº 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley Nº 4407.-

ARTÍCULO 4: GÍRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro habilitado y copia autenticada de la presente Disposición.-

Disp. N° 55 27-04-06

ARTÍCULO 1º: REHABILITESE, el libro Registro de acopio de Frutos, a la firma CLELAND DARIO SEBASTIAN con domicilio en Sarmiento Nº 486 y Uruguay, de la Localidad de Sarmiento, de la Provincia del Chubut, registrado bajo el Nº 54-03-146, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2005/2006.-

ARTÍCULO 2º: En el mes de Agosto de 2006, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art., 6º, 7º, del Decreto Nº 1616/84, reglamentario de la Ley Nº 2341 y Disposición Nº 140-ex DCI/91.-

ARTÍCULO 3: REGISTRESE un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR Nº 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley Nº 4407.-

ARTÍCULO 4: GÍRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro habilitado y copia autenticada de la presente Disposición.-

Disp. N° 56 27-04-06

ARTÍCULO 1º: REHABILITESE, el libro Registro de acopio de Frutos, a la firma MONDRIK LUISA AIDE (D.N.I. Nº 6.672.719), con domicilio en 12 de Octubre Nº 494, de la Localidad de Sarmiento, de la Provincia del Chubut, registrado bajo el Nº 54-03-110, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante el período 2005/2006.-

ARTÍCULO 2º: En el mes de Agosto de 2006, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art., 6º, 7º, del Decreto Nº 1616/84, reglamentario de la Ley Nº 2341 y Disposición Nº 140-ex DCI/91.-

ARTÍCULO 3: REGISTRESE un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 ($ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR Nº 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley Nº 4407.-

ARTÍCULO 4: GÍRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro habilitado y copia autenticada de la presente Disposición.-

Disp. N° 57 09-05-06

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la licencia comercial, a favor de PAGANI JOSÉ LUIS D.N.I. Nº 13.360.311 con domicilio en Ex Ruta Nº 237 Km. 1636 de la Localidad de Bariloche de la Provincia de Río Negro, por el año 2.006 para ejercer su actividad comercial en el rubro BIJOUTERIE - RELOJES inscripto bajo el Número 2-00-39-1065, en el territorio Provincial.-

ARTÍCULO 2º: La presente autorización es válida para operar fuera y/o dentro de Ejidos Municipales, previamente deberán tomar conocimiento las Autoridades Comunales y de Seguridad sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3º del mencionado Decreto o lo normado por cada una de ellas.-

ARTÍCULO 3º: El vendedor ambulante le queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas y su transporte así como la compra de productos pecuarios (lanas, cueros, pieles, etc.).-

ARTÍCULO 4°: Hágase entrega al interesado de copia de la presente y del Certificado de Habilitación, habiendo efectuado un pago de pesos DOSCIENTOS DOS con 40/100 ($ 202,40) monto que fue depositado en la Cuenta Recaudadora Nº 200612/1, del Banco del Chubut S.A., artículo 66º, de la Ley Nº 4407, de la Tasa de Rehabilitación anual.-

---

Sección General

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE PERTENENCIAS PARA LA MINA DE ORO Y PLATA DENOMINADA «ROLANDO» DE COMPAÑÍA MINERA SAN ANTONIO S.A. UBICADA EN EL DEPARTAMENTO RIO SENGUER PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE: 12.967/96.

DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS. Nombre de la Mina ROLANDO Expediente Nº 12967 año 1996 Ubicación: Río Senguerr Departamento G-III Sección D Fracción 25 Lote Legua Lugar o Paraje Datos del Titular MARTELLI MARCOS Apellido Nombre/ Razón Social 10140781 Documento de Identidad DNI/LE/LC Argentino Nacionalidad Casado Estado Civil Avda. Libertador 602 piso 4 Bs. As. Domicilio Real Y Brut 744 Rawson Domicilio Legal. CARACTERÍSTICAS DE LA LABOR LEGAL Mineral Diseminado características del yacimiento Dirección/azimut (grados) Potencia de Veta (mts.) Inclinación (grados) Solicito la mensura y demarcación de 13 pertenencias de x mts. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: LL X 4959300 Y= 1528500 X= 4960000, Y=1527844, X= 4960000, Y= 1530000, X= 4955000 Y= 1530000, X= 4955000 Y= 1527500. X=4959571 Y= 1527500 PERITO MENSURADOR PROPUESTO DOMÍNGUEZ Julio Apellido y Nombre 135 Matricula Provincial Nº. «Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice: « Lic. Ricardo M. BAGALCIAGA Apoderado» «Cde. Expte. Nº 12967/96– SOLICITUD DE PERTENENCIAS: Cumpliéndose con las exigencias del Código de Minería, la solicitud de pertenencia ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero de la siguiente forma: DEPARTAMENTO: RIO SENGUER NOMBRE DE LA MINA: «ROLANDO» SUSTANCIA: Oro y Plata LABOR LEGAL: X= 4959300 Y= 1528500 NUMERO DE PERTENENCIAS: 13 SUPERFICIE TOTAL: 1250 Has. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: 1 X= 4960000, Y= 1527844, 2 X=4960000 Y= 1530000, 3 X= 4955000 Y= 1530000, 4 X= 4955000 Y= 1527500, 5 X=4959571 Y=1527500 MANIFESTACIONES COLINDANTES: «ALBERTO» (Expte. Nº 12966/96) «PEDRO» (Expte Nº 12970/96) «FERNANDO» (Expte. Nº 12971/96) DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 27 de Septiembre de 2001 INFORME Nº 158/01.Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Agrim. ORLANDO H. SAYEGH. DIRECTOR. CONSECIONES MINERAS DCCION GRAL DE MINAS Y GEOLOGIA» «Cde. Expte. Nº 12967/96 - Mina:»ROLANDO» ESCRIBANIA DE MINAS, 30 de Noviembre de 2001- Visto que la mina «ROLANDO» se encuentra Registrada a nombre de MARCOS MARTELLI, que de acuerdo al Informe Nº 158/01 de fs 33 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de TRECE (13) Pertenencias para la mina de Oro y Plata denominada «ROLANDO» ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribanía de Minas» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.»- «DIRECCIÓN GENERAL, 30 de Noviembre de 2001.- Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art. 53 conc. 81 y 83 del C.M) llamando por QUINCE (15) días (Art. 84 C.M) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el «Plan y Monto de Inversiones de Capital Fijo» de acuerdo con lo establecido en el Art. 217º del CM. Cumplido, pase a Dirección de Economía Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M. « Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:»Lic Guillermo Hughes Director General de Minas y Geología Mrio. de la Producción».- ESCRIBANÍA DE MINAS, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 19, 24 y 31-05-06.

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE PERTENENCIAS PARA LA MINA DE ORO Y PLATA DENOMINADA «PEDRO» DE COMPAÑÍA MINERA SAN ANTONIO S.A. UBICADA EN EL DEPARTAMENTO RIO SENGUER PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE: 12.970/96.

DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS. Nombre de la Mina PEDRO Expediente Nº 12970 año 1996 Ubicación: Río Senguerr Departamento F-III Sección A Fracción 5 Lote Legua Lugar o Paraje Datos del Titular MARTELLI MARCOS Apellido Nombre/ Razón Social 10140781 Documento de Identidad DNI/LE/LC Argentino Nacionalidad Casado Estado Civil Avda. Libertador 602 piso 4 Bs. As. Domicilio Real Y Brut 744 Rawson Domicilio Legal. CARACTERÍSTICAS DE LA

LABOR LEGAL Mineral Diseminado características del yacimiento Dirección/azimut (grados) Potencia de Veta (mts.) Inclinación (grados) Solicito la mensura y demarcación de 13 pertenencias de x mts. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: LL X 4953800 Y= 1526800 X= 4955000, Y=1525000, X= 4955000, Y= 1527500, X= 4950000 Y= 1527500, -X= 4940000 Y= 1518000, X= 4942000 Y= 1518000, X=4942000 Y=1517202, X= 4950000 Y= 1525000 PERITO MENSURADOR PROPUESTO DOMÍNGUEZ Julio Apellido y Nombre 135 Matricula Provincial Nº. «Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice: « Lic. Ricardo M. BAGALCIAGA Apoderado» « Cde. Expte. Nº 12970/96– SOLICITUD DE PERTENENCIAS: Cumpliéndose con las exigencias del Código de Minería, la solicitud de pertenencia ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero de la siguiente forma: DEPARTAMENTO: RIO SENGUER NOMBRE DE LA MINA: «PEDRO» SUSTANCIA: Oro y Plata LABOR LEGAL: X= 4953800 Y= 1526800 NUMERO DE PERTENENCIAS: 13 SUPERFICIE TOTAL: 1250 Has. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: 1 X= 4955000, Y= 1525000, 2 X= 4955000 Y= 1527500, 3 X= 4950000 Y= 1527500, 4 X= 4950000 Y= 1525000, MANIFESTACIONES COLINDANTES: «ALBERTO» (Expte. Nº 12966/96) «ROLANDO» (Expte. Nº 12967/96) «FERNANDO» (Expte Nº 12971/96) DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 27 de Septiembre de 2001 INFORME Nº 159/01. Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Agrim. ORLANDO H. SAYEGH. DIRECTOR. CONSECIONES MINERAS DCCION GRAL DE MINAS Y GEOLOGIA» «Cde. Expte. Nº 12970/96 - Mina:»PEDRO» ESCRIBANIA DE MINAS, 30 de Noviembre de 2001- Visto que la mina «PEDRO» se encuentra Registrada a nombre de MARCOS MARTELLI, que de acuerdo al Informe Nº 159/01 de fs 30 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de TRECE (13) Pertenencias para la mina de Oro y Plata denominada «PEDRO» ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribanía de Minas» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.»- «DIRECCIÓN GENERAL, 30 de Noviembre de 2001.- Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art. 53 conc. 81 y 83 del C.M) llamando por QUINCE (15) días (Art. 84 C. M) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el «Plan y Monto de Inversiones de Capital Fijo» de acuerdo con lo establecido en el Art. 217º del CM. Cumplido, pase a Dirección de Economía Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M.» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:»Lic Guillermo Hughes Director General de Minas y Geología Mrio. de la Producción».- ESCRIBANÍA DE MINAS, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 19, 24 y 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de WANDA CARMINE, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 12 de Mayo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de JUANA FRANCISCA LEON, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 12 de Mayo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones, de la Circunscripción de Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «KRUSE, MARGARITA S/ SUCESION Ab-Intestato» (Expte. Nº 261 – año 2006), ha tomado la siguiente resolución «Declarase abierto el

Juicio Sucesorio de MARGARITA KRUSE. Publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 146 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días los acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.). Puerto Madryn, 15 de mayo de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avenida Hipólito Irigoyen Nº 650, 1º Piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, hace saber que en autos: «GONZALEZ NESTOR OMAR S/SUCESION» Expte. Nº 433/2006, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de TREINTA días lo acrediten.
Comodoro Rivadavia, Abril 25 de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría Nº 4 a mi cargo, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con sede en H. Yrigoyen Nº 650, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MARIA TERESA FELISARI para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten en los autos caratulados: «FELISARI, MARIA TERESA S/SUCESION» (Expte. Nº 787/06), que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario Crónica.
Comodoro Rivadavia, 08 de Mayo de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nro. 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, en autos caratulados: «SARAIVA, JOAQUIN S/SUCESION» Expte. Nro. 845/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario «El Patagónico» de esta ciudad por el término de TRES días.
Comodoro Rivadavia, 04 de Mayo de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El/a Sr/a. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, sita en calle Chile Nº 65, Secretaría Nº DOS, a cargo de la Suscripta, cita y emplaza al Sr. ERNESTO TRONCOSO, mediante edictos que se publicarán por DOS (2) días para que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que le corresponda en los autos: «CALFIQUEO, FLORENTINA S/GUARDA JONATHAN EZEQUIEL TRONCOSO» (Expte. Nº 324 – Fº 238 - Año 2006 – Letra 8128).
Secretaría, Trelew, Ch., 10 de Mayo de 2006

MARIA ALEJANDRA ASMUS
Secretaria

I: 30-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew a cargo de la Dra. María Celia Amaral, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, comunica por cinco días, que el 16 de noviembre de 2005 se ha declarado abierto el concurso preventivo de ANA LUISA POPPE (DNI 16.284.524) con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 171 de la ciudad de Puerto Madryn. El Síndico designado es la Cra. Del Carmen Inés Fuentes, con domicilio en la calle Cabot 594 de Trelew ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 de Junio de 2006. El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 21 de Agosto de 2006 y 2 de octubre de 2006 respectivamente. Fijase fecha el día 7 de Abril de 2007 a las 8:00 hs. para la audiencia informativa prevista en el inc. 10º del art. 14 de la LC. Publíquese por cinco días.
Trelew, 12 de mayo de 2006.

ANDREA GARCIA ABAD
Secretaria

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica que en los autos caratulados AUTOMOTORES DEL ESTE S.A. c/JULIO GUERREIRO S/PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. 75/2000 se ha decretado la quiebra del señor Julio GUERREIRO, DNI 7.318.785 y se ha resuelto, además, fijar el día 31 de mayo de 2006 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico (art. 88 L.C.); Fijar el día 30 de Julio de 2006 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales (art. 88 y 35 L.C.)y Fijar el día 08 de Septiembre de 2006 como fecha hasta la cuál el síndico deberá presentar el Informe General (Art. 88 y 39). Síndico designado: Contador Miguel Angel PUGA, domiciliado en San Martín 263, 1º Piso, Ofs. 114/120 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; horario de atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Publíquese por 5 (cinco) días.

Comodoro Rivadavia, Mayo 11 de 2006.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de LLANQUETRU, ERNESTO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 11 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de Matilde A. Casas sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al codemandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «BORDA OROPEZA IRENE C/TORRES, BENITO ARIEL Y OTROS S/DEMANDA LABORAL (Indemnización)» Expte. Nº 1837/02, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que los represente en este proceso. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 08 de Mayo de 2006.

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de María Lujan Flessatti sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días de publicados los presentes comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «ZAMBRANA GARCIA CESARIO C/TORRES, BENITO ARIEL Y OTROS S/DEMANDA LABORAL (Haberes adeudados)» Expte. Nº 1938/02, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 09 de Mayo de 2006.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de María Lujan Flessatti sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, para que en el término de diez (10) días de publicados los presentes comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «SEPULVEDA CARTES EDITA DEL CARMEN C/TORRES, BENITO ARIEL Y OTROS S/DEMANDA LABORAL (Haberes e indemnizaciones de Ley)» Expte. Nº 1892/02, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 09 de Mayo de 2006.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría única a cargo, en subrogancia legal, de la Dra. Cristina Márquez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de Doña AIDEE FERNANDEZ, en autos caratulados «FERNANDEZ AIDEE S/SUCESIONES» (Expte. 741/2005) para que comparezcan a acreditar su derecho.

Esquel, Chubut 11 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, por subrogancia legal, sito en Alvear Nº 505, 3 piso de la ciudad de Esquel – Chubut – cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos, a herederos y acreedores, de quien en vida fuera conocido como CELEDONIO GONZALEZ en los autos caratulados: «GONZALEZ, CELEDONIO S/ SUCESIONES AB-INTESTATO» (Expte. Nº 241 – 2006).

Publíquense por tres (3) días.

Esquel, 03 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GARCIA MARIA ELISA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 17 de Mayo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 31-05-06 V: 02-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados «IGLESIAS, HORACIO ABEL S/SUCESION AB INTESTATO» (Expte. Nº 78 Fº 110 Año 2005) ha ordenado publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 146 del CPCC, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (art. 699 del CPCC).

Secretaría, Puerto Madryn 15 de Mayo de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 31-05-06 V: 02-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Jueza Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Chubut con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dra. María Inés de Villafañe, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados «PICHALAO FORTUNATO Y OTROS S/Acción de Nulidad» (Expte. 2116; Año 1998) hace saber al Sr. VALENTIN NICOLAS que habiendo vencido el plazo otorgado a la demandada para que comparezca a estar a derecho ha sido declarado rebelde, por lo que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente mediante lo dispuesto por el art. 133 del CPCC. Notifíquese mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, Chubut, 12 de Mayo de 2006.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 31-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «BERNARDEZ, GUSTAVO AGUSTÍN S/Sucesión Ab Intestato» (Expte. 71 – Año 2006), mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO AGUSTÍN BERNARDEZ, para que dentro del plazo de Treinta Días lo acrediten en juicio.- (Art. 699 del C.P.C.C.).

Puerto Madryn, Chubut, 27 de Abril de 2006.

HELENA CASSIANA CASTILLO
Secretaria

I: 31-05-06 V: 02-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circuns-

cripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antoun, Juez, con asiento en Sarmiento, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de la Sra. VICTORINA ELENA BRITAPAJA, en estos autos caratulados: «BRITAPAJA, VICTORINA ELENA S/JUICIO SUCESORIO», Expte. N° 108/2005 mediante Edictos a publicarse por Tres Días en el diario «El Patagónico» de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial.- Sarmiento, (CHUBUT); 23 de Mayo de 2006.

Dra. LUCIA BORJAS
Secretaria

I: 31-05-06 V: 02-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 1 a mi cargo, con domicilio sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650 2º piso, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA DEL CARMEN PADILLA, para que dentro de Treinta días lo acrediten, en autos caratulados: «PADILLA MARTHA DEL CARMEN S/SUCESION», expediente Nº 358/06.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario «Crónica» de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 19 de Abril de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 31-05-06 V: 02-06-06.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
EDICTO CITATORIO

Por disposición del Sr. Intendente Municipal de Gaiman, se cita y emplaza a herederos y personas que tengan justificado y fehaciente interés sobre los bienes de don PEDRO PIL (LE Nº 7.391.419), por el término de cinco (5) días corridos a contar de la fecha de la última publicación, mediante edictos que se publicarán por tres días.

RAUL MILTON MAC BURNEY
Intendente Municipal
Municipalidad de Gaiman

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE: GONZALEZ MARIO JAVIER
DOMICILIO: Avda. Roca 559
CÓDIGO POSTAL: (Z9300BDF)
LOCALIDAD: Puerto Santa Cruz
PROVINCIA: Santa Cruz.
EXPEDIENTE Nº: 1376/1997-D.G.R. – MARÍTIMA PATAGÓNICA S.R.L.

Nº DE INSCRIPCIÓN: 920–332795–7.
C.U.I.T. 30–67028472–3.

Por la presente, respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto ante esta Dirección General de Rentas, se notifica la Resolución Nº 134/05-DGR, la cual se trascribe a continuación:

Rawson, 01 JUN 2005

VISTO: El Expediente N° 656/97-DGR, "Marítima Patagónica SRL", y; CONSIDERANDO: Que por las actuaciones citadas en el visto obra a fs. 379 recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 663/03-DGR, que declaró la responsabilidad solidaria y total del Sr. Mario Javier GONZALES por la deuda determinada de oficio sobre base cierta a la sociedad de la referencia. Que el libelo recursivo es temporáneo, atento que la resolución en crisis es notificada al responsable con fecha 18/12/03 y el primero tiene como fecha de presentación el 03/02/04, debidamente sellado. Que liminarmente corresponde hacer referencia a la forma de presentación que ostenta la pieza de impugnación.Que el Sr. Mario J. González interpone escrito en su carácter de socio gerente de Marítima Patagónica SRL con el patrocinio de contadores públicos, uno de ellos especialista en tributación, invocando personería fundada en el Contrato Social que adjunta a fs. 389. Que sobre ello, vale advertir que no es en esta etapa del procedimiento que el sujeto responsable pueda actuar en representación de la firma-contribuyente, sino que, en esta instancia corresponde impugnar por su propio derecho el acto administrativo que surtió efectos directamente sobre él. Que en definitiva siendo que el escrito está firmado por el Sr. González, es en virtud del principio del informalismo que esta Administración deberá interpretar que la presentación ha sido realiza por el sujeto responsable en su derecho propio. Que en ese sentido a dicho la doctrina de la materia: "es de recordar que rige en el procedimiento administrativo el principio de informalismo, que tiene modulaciones especiales en materia de presentación de recursos administrativos. Así debe surtir todos sus efectos la interposición de un recurso mal calificado o directamente sin calificar, surgiendo la obligación para el órgano administrativo de darle trámite, siempre teniendo en cuenta la mayor protección del derecho de defensa del interesado." (Canosa, Armando, Los recursos administrativos, Editorial Depalma, Bs. As., pág. 158) -el destacado es nuestro- Que en concordancia con lo citado, debe tenerse presente que los requisitos mínimos indispensables que resultan necesarios para considerar una presentación como recurso administrativo, son: que sea escrita, que esté firmada por el interesado, que surja clara la voluntad impugnatoria, indicando en forma concreta el acto que lo afecta y punto por punto los agravios que le causan, que indique domicilio, lugar y fecha.

(art. 99 de la Ley de Procedimiento Provincial Nº 920 y art. 48 del C.F.) Que siendo ello así, se desprende con meridiana claridad que el recurso está interpuesto por el sujeto responsable –respecto de quien ha recaído la solidaridad de pago- en tanto se agravia en primer lugar de la responsabilidad que se le extiende en la Resolución 663/03-DGR.Que definido aquello, corresponde pasar al tratamiento en forma circunstanciada de los agravios deducidos por el sujeto pasivo de la obligación tributaria. Que se agravia en el punto V.1., como se dijo, de la responsabilidad solidaria que se le declara sin que se haya alegado y probado el presunto incumplimiento del deber de Marítima Patagónica SRL y de su actuación como representante. Que el recurrente explica que para interpretar el instituto reglado en el art. 13 y 14 del C.F. vigente, debe partirse de la necesaria diferenciación entre el sujeto pasivo del tributo y el sujeto pasivo de la obligación tributaria, estando en este último supuesto los responsables subsidiarios y solidarios, a los que prefiere denominar representantes del deudor para el pago y del fisco para el cobro. Agrega que la responsabilidad solidaria se aplica a título represivo, exigiendo entonces la presencia de la condición subjetiva de punibilidad. Entiende en ese sentido, que no se debería haber atribuido la responsabilidad solidaria y total por encontrarse encuadrado en la causal exculpatoria de la ley, ya que el contribuyente lo ha colocado en la imposibilidad de pago, no obstante no corresponder el pago de las sumas (afirmación cuyo subrayado le pertenece) Aduce somera y genéricamente que existieron partidas incobrables y gestiones de cobro infructuosas que generaron la imposibilidad de pago. Que en el punto V.2. y V. 3. de su pieza recursiva se agravia de la determinación de oficio practicada por este fisco al contribuyente Marítima Patagónica SRL (en concordancia con su afirmación anterior) y de la multa por omisión aplicada (arts. 30 y 35 del C.F.) respectivamente. Se ha de adelantar que estos agravios no podrán prosperar, por cuanto dichos conceptos han devenido firmes para el contribuyente de iure, quien no ha echado mano a los remedios que la ley le otorga para conmover la decisión fiscal, sin entonces aprovechar a introducir todas las cuestiones que hicieran a su derecho -las que equivocadamente hoy intenta incorporar otro sujeto que la ley a colocado al lado de aquel-. Que lo dicho precedentemente encuentra fundamento en la siguiente premisa: el procedimiento de determinación de oficio está dirigido a establecer la exacta cuantía de la obligación fiscal del responsable de iure, el procedimiento que extiende la solidaridad está destinado a prolongar la obligación de pago a otro sujeto que no es el deudor principal a la luz del incumplimiento en sus funciones, lo cual lo hace merecedor de tal extensión. Se trata de dos procedimientos diferentes, habida cuenta la declaración de la responsabilidad patrimonial, reviste naturaleza sancionatoria. Se ha de resaltar y destacar que el derecho de defensa de los responsables enunciados en el art. 13 del C.F. queda garantizado con la generosa vía recursiva que la ley prevé, pudiendo en el curso de ella demostrar alguna causal exculpatoria que haya provocado la inobservancia de los deberes sustanciales y formales puestos a su cargo por la ley de rito. Que en el orden de ideas expuestas el Tribunal Fiscal de la Nación, sala B, en autos caratulados “Montequin de Moran Lea Argentina s. recurso de apelación – Impuesto al Valor Agregado”, de fecha 2000/09/21, dijo: “la responsabilidad personal y solidaria de los directores, gerentes o representantes de personas jurídicas receptada en la ley 11.683 en sus arts. 16 y 18 (t.o. 1978), tiene la naturaleza y el alcance de una fianza civil y, como consecuencia de ello, es refleja, accesoria y subsidiaria, quedando supeditada al incumplimiento por parte del contribuyente principal. Esta responsabilidad es subjetiva y para que ella se le pueda atribuir, el administrador debe haber actuado efectivamente, en forma dolosa o culposa, en el período de incumplimiento.” Que también abona lo anterior la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosoadministrativo Federal, sala II, recaída en autos “Acifer S.A. c. DGI”, de fecha 14/09/04, que resolvió: “la solidaridad de los directores, constituye un supuesto de solidaridad legal (arts. 699, 700 y 701 del C.C.) y deviene como una sanción por incumplimiento de los deberes a su cargo (art. 8 ley 11.683, t.o. 1998), pero no es una sanción penal porque no tiende a herir al obligado en su persona o en sus bienes. Si bien es una sanción, debe asimilarse a las sanciones no penales, particularmente a las civiles por cuanto la ley trasunta un innegable propósito de asegurar la percepción del crédito fiscal. En el marco de dichas consideraciones, debe señalarse que la circunstancia de que un obligado en sentido formal, como es el director de una S.A., en los términos de la ley 11683, deba afrontar el pago del tributo con sus bienes no significa que él sufra una disminución patrimonial de carácter definitivo que lo hiera en su patrimonio, porque en principio conserva el ejercicio de la acción de reembolso que le reconoce el derecho (art. 786 del C.C.) contra quien es el obligado formal y sustancial (la sociedad anónima, art. 5 de la ley 11683)” Que en efecto, se puede afirmar que la causal de exculpación que invoca el sujeto responsable en su punto V.1, relativa -por una parte- a la existencia de partidas incobrables y gestiones de cobro infructuosas, no constituye por sí sola una causal de imposibilidad material que dispense la aplicación de la sanción aludida. Cabe tener presente que desde antiguo se ha sostenido que las dificultades financieras y las situaciones de orden interno de la empresa no dispensan de la aplicación de sanciones. (T.F.N.; 11/12/62, “Cia. Gral. Metalúrgica” L.L., 110/881). Por otra parte, la aceptación de este justificativo, por su generalidad, conduciría a trasladar al Estado la superación de las dificultades económicas de una empresa privada. Que es turno de dar tratamiento al agravio expuesto en el punto V.4, referido a la notificación de la Determinación Impositiva Nº 024/03-DF-(0). Que aventura el reclamante que el domicilio consignado en los edictos publicados en los B.O. de fecha 27/06/03 y 01/09/03 no es el que el contribuyente declaró en sus CM01 y CM02, entendiendo en consecuencia que tales actos no están notificados por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 68 del C.F.Que al respecto, se han de hacer las siguientes consideraciones. Durante el curso de las actuaciones el contribuyente en todo momento denunció un domicilio fiscal para que este fisco dirija allí todos sus requerimientos, cual fue Av. Roca

1113, Piso 1ro. de la ciudad de Río Gallegos, según se desprende de fs. 03, 04, 70, 75 y 267 de estos obrados. Además, de advertir que en el mentado domicilio fueron pacíficamente recibidas dos CD enviadas por este fisco -con el objeto de solicitar documentación-, agregadas a estos autos como fs. 79 y 266, las que fueron cada una de ellas contestadas por el responsable a fs. 258 y 267 respectivamente. Dichas requisitorias fueron allí dirigidas, luego de que el contribuyente –representado por el Sr. Mario González- expresamente indicara en su nota de fs. 75 lo siguiente: "Nuestro domicilio fiscal e inscripción en el Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos pertenece a la Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, por lo que entendemos que la documentación solicitada deberá ser verificada en dicha Provincia. Lo anterior se basa en los arts. 26 y 31 del Convenio Multilateral. Debido a lo expuesto ponemos a disposición la documentación requerida en la ciudad de Río Gallegos, Av. Roca 1113- 1 piso…." (el destacado es nuestro)Que siendo así las cosas, alegar ahora que el domicilio fiscal es el consignado en los CM01 y CM02, no es sino un acto propio del responsable, cobrando aquí significación la "teoría de los actos propios".Que La doctrina de los actos propios o " venire contra factum proprio, non valet" es una derivación del principio de la buena fé. "Constituye una limitación al ejercicio de los derechos que se basa en el rechazo de la sorpresa y la emboscada; el derecho exige una conducta consonante con la confianza suscitada, requiriendo la coherencia del comportamiento con virtualidad respecto de terceros." (Marcelo López Mesa, "De nuevo sobre el principio general de la buena fé y la doctrina de los actos propios", EFT) Que en el mismo sentido la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: "nadie puede alegar un derecho que esté en pugna con su propio accionar. Su fundamento reside en que es el propio ordenamiento jurídico, el que no puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa, que engendró confianza respecto del comportamiento que se iba a observar en la relación jurídica. El mantener la congruencia de conductas asumidas, facilita el buen orden administrativo y la certidumbre que debe imperar como exigencia insoslayable en el accionar". (Dictamen de la PTN, 20-10-86, Expte. 05 B-3017/6/85, ME y J).Que esta doctrina configura un valioso standard jurídico, que, generado en el campo del derecho privado, ha sentado también sus reales en el ámbito del derecho público con efectividad, razón por la cual podemos afirmar con Navarrine que se trata de un principio general del Derecho (Navarrine, Susana Camila: "La doctrina de los actos propios: su aplicabilidad de en Derecho tributario", Derecho Fiscal, t. XLIII, p. 484). Que los requisitos de su aplicación son los siguientes: a) una situación jurídica preexistente, b) una conducta del sujeto, jurídicamente relevante y plenamente eficaz, que suscite en la otra parte una expectativa seria de comportamiento futuro, c) una pretensión contradictoria con esa conducta atribuible al mismo sujeto. (Conclusión Nº 5° de la Comisión N° de las Novenas Jornadas Nacionales de Derecho Civil, desarrolladas en Mar del Plata en 1983)Que efectivamente en estos autos el sujeto responsable asumió una determinada conducta, cual fue denunciar un nuevo domicilio fiscal frente a la fiscalización que este organismo había emprendido, por lo tanto ese domicilio, y no otro, fue tomado por esta DGR como domicilio fiscal. Que por su parte el art. 16 del C.F. en el 2do. párrafo, última parte, claramente dispone: …"la Dirección podrá reputar subsistentes, para todos los efectos administrativos o judiciales, el último domicilio consignado en una declaración jurada u otro escrito, mientras no se haya comunicado algún cambio." (el destacado me pertenece) Que consiguientemente, este fisco intentó notificar al domicilio denunciado en autos la determinación de oficio Nº 24/03-DF0 por CD 441778334 AR (recordemos que otras dos CD sí fueron allí recibidas por la firma), sin embargo la indicada misiva fue rechazada en tal oportunidad conforme se desprende de fs. 319 vta. Que fracasada entonces aquella forma de notificación, luego además de resultar también infructuosa la notificación personal al domicilio conocido por esta DGR en la jurisdicción Chubut (Alte. Brown 741 de la ciudad de Puerto Madryn) según consta a fs. 300 en el F 101/1, del cual se desprende que los funcionarios actuantes fueron atendidos por la firma Marítima del Sur SRL, quien dijo desconocer el paradero de la firma Marítima Patagónica SRL, se procedió a notificar por edictos como lo prevé el art. 68 del C.F. Que reza la norma referida a la forma de las notificaciones, en su última parte: "Si no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio fiscal o por encontrarse el mismo desierto, se efectuarán por medio de edictos publicados por cinco (5) días en el B. O. salvo las otras diligencias que la Dirección pueda disponer para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado." Que en rigor, se puede observar que esta Dirección agotó previamente todas las instancias posibles para llevar a un real conocimiento del interesado el acto de determinación, configurando el rechazo de la CD la habilitación sin más de la notificación por edictos. Que por otra parte, no debe dejarse de tener presente que la forma de notificación por edictos procede para el caso de desconocimiento del domicilio fiscal o por encontrarse el mismo desierto, con lo cual no constituye un recaudo necesario en ellos hacer referencia a localidad alguna, quedando desvirtuada en tal sentido la pretensión del recurrente de anular la mentada forma de notificación. Que en conclusión, la empresa Marítima Patagónica SRL quedó notificada de la Determinación Impositiva Nº 24/03-DF (0), efectuada en estos obrados por edictos publicados en los B.O. de fecha 01/09/03 y siguientes, encontrándose en consecuencia firme aquella en los términos del art. 27 del C.F. Que en base a lo manifiesto en el décimo octavo considerando se podrá rechazar la producción de la pericial ofrecida como prueba. Que es a la luz de todas las argumentaciones expuestas en los párrafos precedentes, que esta Dirección podrá denegar el planteo de nulidad efectuado y consecuentemente no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto, confirmando en todos sus términos la Resolución Nº 663/03 DGR.Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales.POR ELLO:EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUTR E S U E L V E:Artículo 1º.- NO HACER LU-

GAR al recurso de reconsideración presentado por el Sr. Mario J. GONZALEZ, con domicilio denunciado en Avda. Roca 571 de la localidad de Puerto Santa Cruz, de la provincia de Santa Cruz, contra la Resolución Nº 663/03-DGR, en base a los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.-Artículo 2º.- INTIMAR al sujeto responsable solidario para que el plazo de 10 días de notificado ingrese a la orden de la DGR la suma de PESOS, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 ($ 139.258,64), calculada al 30 de mayo de 2003, con más los intereses hasta la fecha de su efectivo pago. Artículo 3º.- HACER SABER que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del C.F. vigente.- Artículo 4º.- REGISTRESE, notifíquese con copia de la presente al recurrente y cumplido, ARCHIVESE.- RESOLUCION Nº 134/05-DGR.-Cr. EDUARDO TOMAS WILLIAMS Director General Dirección General de Rentas Provincia de Chubut

Se adjunta copia de la Resolución Nº 134/05 – DGR.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

27 de Abril de 2006.

FERNANDO RAÚL ROIS
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia de Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	HOSPITAL ALVEAR SA; CLÍNICA SAN JORGE SRL; CLÍNICA SARMIENTO SRL (UTE)
DOMICILIO:	SAN MARTIN 576
CÓDIGO POSTAL:	9000
LOCALIDAD:	COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 0201/2003 – DR (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 25/03/1999.

Corresponde a Acta Acuerdo de fecha 25/03/1999 – Partes intervinientes: I.N.S.S.J.P. y Hospital Alvear S.A. – Clínica del Valle S.R.L. y Clínica Sarmiento S.R.L. (UTE). Se aplica Ley Nº 4407 – Art. 17º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	4.541,88.-
(ART. 28º C.F.):	$	8.194,52.-
(ART. 30º Y 35º C.F.):	$	3.184,10.-
TOTAL DEUDA AJUSTADA:	$	15.920,50.-

SON PESOS: QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 50/100

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 4167

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 30º Y 35º DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	HOSPITAL ALVEAR SA; CLÍNICA SAN JORGE

	SRL; CLÍNICA SARMIENTO SRL (UTE)
DOMICILIO:	SAN MARTIN 576
CÓDIGO POSTAL:	9000
LOCALIDAD:	COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 0200/2003 – DR (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 24/03/1998.

Corresponde a Acta Acuerdo de fecha 24/03/1998 – Partes intervinientes: I.N.S.S.J.P. y Hospital Alvear S.A. – Clínica del Valle S.R.L. y Clínica Sarmiento S.R.L. (UTE). Se aplica Ley Nº 4167 – Art. 19º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	6.708,00.-
(ART. 28º C.F.):	$	13.692,69.-
(ART. 30º Y 35º C.F.):	$	5.100,17.-
TOTAL DEUDA AJUSTADA:	$	25.500,86.-

SON PESOS: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 86/100

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 4167

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 30º Y 35º DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado. -

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.
Atentamente.
Rawson, 09 de Mayo de 2006.
FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	HOSPITAL ALVEAR SA; CLÍNICA SAN JORGE SRL; CLÍNICA SARMIENTO SRL (UTE)
DOMICILIO:	SAN MARTIN 576
CÓDIGO POSTAL:	9000
LOCALIDAD:	COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 0199/2003 – DR (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 27/01/1998.

Corresponde a contrato de locación de servicios médicos asistenciales de fecha 27/01/1998 Partes intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Hospital Alvear S.A. - Clínica del Valle S.R.L. y Clínica Sarmiento S.R.L. (UTE). Se aplica Ley Nº 4167 – Art. 19º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	115.293,75.-
(ART. 28º C.F.):	$	239.665,95.-
(ART. 30º Y 35º C.F.):	$	88.739,93.-
TOTAL DEUDA AJUSTADA:	$	443.699,63.-

SON PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 63/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 4167

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 30º Y 35º DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE

DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	TABORDA EDUARDO FABIAN
DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	9120
LOCALIDAD:	PUERTO MADRYN
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	

Como resultado de la intimación realizada oportunamente al contribuyente de la referencia se procedió a liquidar el Impuesto de Sellos del Contrato de Cesión y Transferencia de Derechos y Acciones del Boleto de Compraventa de un inmueble ubicado en la Circunscripción 1º, Sector 4, Parcela 20 de la Mza. Nº 65 de la ciudad de Pto. Madryn suscripto en fecha 12/09/02 con la Sra. Gladis del Carmen Rodríguez aplicándose el Art. 18º Inc. D) de la Ley 4407 de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

IMPUESTO: SELLOS	
NUMERO DE LIQUIDACION:	0174/2005 DR
FECHA DE VENCIMIENTO:	31/05/2006
impuesto adeudado:	453.02
accesorios (art. 28 c.f.):	455.47
MULTA/S (ART. 30 Y 35 CF):	227.12
TOTAL DEUDA:	1.135,61

SON PESOS: UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 61/100.

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 30º DEL CÓDIGO FISCAL CORRESPONDE UNA MULTA EQUIVALENTE AL 25% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR.

Se le hace saber al contribuyente que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta Dirección General de Rentas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46º del Código Fiscal, dentro de los Treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente Oficia de CEDULA DE NOTIFICACION tal cual lo contempla el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de notificada la presente, con más los intereses hasta la fecha de su efectivo pago, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Contribuyente: TABORDA EDUARDO FABIAN
Nº de Inscripción: 0
Nº de C.U.I.T.:
Domicilio:
Concepto: SELLOS
Liquidación Nº 0174 2005 DR

Detalle: CESION	
Fecha de Vencimiento:	12/09/2002
Fecha Imputac. Anterior:	
Deuda Orig.:	453,02
Fecha Pago:	
Intereses:	0,00
Multa:	0,00
Pagado:	0,00
Saldo:	453,02
Intereses:	455,47
Multa:	227,12
Deuda Ajustada:	1.135,61
Deuda calculada al 31/05/2006	$ 908,49
Multa Art. 30º del Código Fiscal 0.00%	$ 227,12
TOTAL:	$ 1.135,61

SON PESOS: UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 61/00.

CORRESPONDE A CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCIONES BOLETO DE COMPRAVENTA DE LA SRA. GLADYS DEL CARMEN RODRIGUEZ.

Fecha 12/09/2.002. por aplicación del art. 18º inc. d) de la Ley 4407-alícuota 10 por mil- valor dólar al 12/09/02: $ 3,63.

Legislación aplicada: Resolución Nº 771/91-DGR

Código Fiscal. Artículos: 28º; 30º.

Rawson (Chubut), 02 de Mayo de 2006.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 26-05-06 V: 01-06-06.

TRIBUNAL DE CUENTAS
EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas Dr. Juan Manuel IRUSTA, se le hace saber al Señor Pablo Helmer, que en los Autos Nº 20.151, año 2003, caratulados: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2002, se ha dictado la Resolución del Tribunal Nº 056/06, la que transcripta en sus partes pertinentes dice: «Rawson (Chubut), 17 de abril de 2.006. VISTO: … CONSIDERANDO: … Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson, Intendentes: Sr. Pablo Helmer (desde el 01-01-02 al 04-03-02) y … a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 394/04 – F.3 (Fs. 242/246) que fueran contestadas en forma parcial, correspondiente al Ejercicio 2002, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139. Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 394/04-F.3. (fs. 242/246). Fdo.: Dr. Juan Manuel Hirusta – Presidente; Cr. Víctor A. Zamora – Presidente; Cr. Osvaldo Jorge Fric – Vocal; Dr. Tomás Antonio Maza – Vocal; Ante Mí: Dr. Néstor Fabián Papaiani – Secretario». Publíquese por el término de tres (3) días.

Rawson (Chubut), Mayo 22 de 2.006.

IRMA BAEZA MORALES
A/C SECRETARIA
TRIBUNAL DE CUENTAS

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

PODER JUDICIAL

EDICTO

La Dra. Marta Ruth Monge, Funcionaria de este Ministerio Fiscal de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel en los autos caratulados: «ELDAHUK CARLOS S/DAMNIFICADO – Esquel», (Expte. 1090/06), que se tramitan por ante esta Fiscalía ubicada en San Martín 1266, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de ROBO AGRAVADO por haber sido cometido con ARMA (impropia) EN POBLADO Y EN BANDA, EN CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES, (Art. 166 inc. 2do y 167 inc. 2do, 54, 55, 142 inc. 1, 54 y 89 del C. Penal), hecho cometido el día 22 de Noviembre del año 2005, en esta ciudad de Esquel, aproximadamente entre las 09:30 y las 10:00 hs., y en perjuicio de Liliana Gabriela González, Carlos Isaías Eldahuk y Monira Ayelen Eldahuk. CITA por el término de cinco días, a partir de la última publicación a DANIEL EDUARDO SOTO, argentino, nacido en Trelew, Provincia del Chubut, el 28 de Marzo del año 1973, hijo de Eduardo y Elva Sosa, DNI 23.201.756, cuyo último domicilio conocido es Avenida Trabajadores entre Carlos Gardel y Crucero Belgrano de la ciudad de Trelew, a fin de que comparezca a este Ministerio Fiscal, ubicado en San Martín 1266 de Esquel, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en dicho término, de ser declarado en rebeldía».

El auto que ordena el presente obra a fs. 27 y dice: «Atento lo informado a fs. 43 dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 133 del Código de Procedimiento Penal, para lo cual líbrese oficio al Boletín Oficial en la ciudad de Rawson. Notifíquese. Ministerio Fiscal, 19 de mayo 2.006. Fdo. Dra. Marta Ruth MONGE. Funcionaria Ministerio Fiscal.

MARTA RUTH MONGE
Funcionario Fiscalía
Ministerio Público Fiscal

I: 31-05-06 V: 06-06-06.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Trelew, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Adrián A. DURET, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos: «BARRIA MIRIAN BEATRIZ Y OTROS C/ LIN YU JIN Y/O Q' RTE. RESP. Y/O PROP. DEL RESTAURANTE «GIRASOLES» S/ COBRO DE HAB. E INDEM. DE LEY» (Expte. N° 8148, F° 84 B, Año 2003), se hace saber que se publicarán edictos por UN días donde el martillero público designado Sr. Edgardo A. GAMBUZZA, procederá a vender en pública subasta sin base y al mejor postor, con más la comisión del martillero actuante (10%) todo en dinero en efectivo, los siguientes bienes: 1) Un freezer marca GAFA de color blanco tipo cajón de 2 puertas sin nº a la vista.- 2) Un freezer marca GAFA tipo cajón color rojo con la inscripción «COCA COLA» dos puertas.- 3) Una heladera de acero inoxidable de seis (6) puertas de 2 mts. de alto aprox.- 4) Un horno de acero inoxidable de dos (2) puertas.- 5) Una cocina de acero inoxidable tipo industrial de cuatro hornallas.- 6) Dos (2) aires acondicionados, uno

marca ARMSTRONG color beige sin nº a la vista; otro marca CARRIER de color beige, no pudiendo verificar su funcionamiento.- 7) Un equipo de música marca AIWA modelo NSX-SZ20E, con doble cassettera, compactera de tres (3) CD y un parlante en perfecto estado y funcionamiento.- 8) Una freidora tipo industrial de acero inoxidable de cuatro (4) perillas.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en horario de 17 a 20 Hs. En el lugar de la subasta y/o a los tel. 437228 - 15405413.- EL REMATE se efectuará el día 05 de Junio del 2006 a las 9 horas, en 9 de Julio 231, Planta Baja, Oficina 5, Trelew, donde estará su bandera.- Trelew, 24 de Mayo del 2006.

Dra. CLAUDIA LILIANA ABRAHAM
Secretaria

P: 31-05-06.

FUSION DE PUERTA AUSTRAL S.A. CON PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. POR ABSORCION POR ESTA ULTIMA (y disolución de la primera sin liquidación).

En cumplimiento del art. 83, inc. 3 de la Ley 19.550, 1) PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. (la «Absorbente»), registrada ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, el 25 de octubre de 1999, bajo el Nº 2.036 por Resolución Nº 156/99, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Madryn y sede social en el Parque Industrial Pesquero Macizo 9, y 2) PUERTA AUSTRAL S.A. (la «Absorbida»), registrada ante la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 07 de Junio de 2004 bajo el Nº 3279, folio 009, año 2004 del Libro Registro de Sociedades Comerciales Nº VI, con domicilio legal en la Ciudad de Ushuaia y sede social en la calle Gobernador Godoy 36 Piso 3 Oficina 13, POR EL TERMINO DE TRES DIAS HACEN SABER QUE:

A: Información General: Con fecha 30 de marzo de 2006 se ha suscripto un Compromiso Previo de Fusión mediante el cual la Absorbida se fusionará por absorción con PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. Esta reorganización empresaria fue aprobada por Asambleas Extraordinarias Unánimes de Accionistas de cada una de las dos sociedades, celebradas los días 11 (la «Absorbente») y 12 (la «Absorbida») de mayo de 2006, que establecen que la Absorbida será disuelta sin liquidarse y que todo su patrimonio, activos y pasivos, será absorbido por PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. que será su continuadora jurídica y nueva titular de todos los derechos y obligaciones. Se ha acordado que las operaciones efectuadas por la Absorbida se tengan por realizadas por PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., desde el 1º de enero de 2006, día en que ha comenzado a tener efectos patrimoniales la fusión por absorción. Se hace constar que no hay socios recedentes.

B. Importe del aumento del capital social de la Absorbente: PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. tas la fusión (consolidado): Como resultado de la absorción, el capital social tendrá un aumento de $ 1.173.790, por lo cual pasará de $ 2.000.000 a $ 3.173.790, dividido en 317.379 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con limitaciones para su transferencia, cada una de valor nominal $ 10. y con derecho a 1 voto, suscriptas e integradas en su totalidad.

C. Información patrimonial resumida: La valuación del activo y pasivo de cada sociedad antes de la fusión, al 31 de diciembre de 2005 es la siguiente: 1) En la Absorbida, Activo $ 25.246.083,71, Pasivo $ 6.710.054,73; y 2) en PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., Activo $ 53.947.943,96, Pasivo $ 22.486.903,75.

Toda oposición deberá efectuarse a PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. en su sede social, Parque Industrial Pesquero Macizo 9 de la ciudad de Puerto Madryn, en el horario de 9 a 13 horas, en días hábiles bancarios en dicha jurisdicción.

EL DIRECTORIO.

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente Edicto de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

RUMEN S.R.L.

Jorge Edgardo Ruiz, DNI Nº 18.224.169, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 1/08/1967, con domicilio en la calle Don Bosco Nº 480 de la ciudad de Puerto Madryn (Chubut), y Marcelo Fabián Mendoza, DNI Nº 21.530.440, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 3/08/1970, con domicilio en la Avenida Gales Nº 1678 de la ciudad de Puerto Madryn (Chubut).

1 – INTEGRANTES: Jorge Edgardo Ruiz, DNI Nº 18.224.169, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 1/08/1967 con domicilio en la calle Don Bosco Nº 480 de la ciudad de Puerto Madryn (Chubut) y Marcelo Fabián Mendoza, DNI Nº 21.530.440, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 3/08/1970, con domicilio en la Avenida Gales Nº 1678 de la ciudad de Puerto Madryn (Chubut); convienen y DICEN: Que por la presente constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 19.550, sus modificaciones y reglamentaciones, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

2 – FECHA DE CONTRATO SOCIAL: 15 de Mayo de 2006.

3 – RAZON SOCIAL: RUMEN S.R.L.

4 – PLAZO DE DURACION: 99 años.

5 – OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a

terceros, en el país y/o en el extranjero, a la explotación de la industria de la construcción, a la Compra, venta y alquiler de inmuebles, al alquiler de equipos de transporte de vía terrestre con o sin chofer, al servicio de transporte de carga, al servicio de transporte urbano de oferta libre de pasajeros, Taxis y remisses; Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo; a la explotación de actividades relacionadas con el turismo: agencia de viajes, hoteles, restaurante, confitería y toda actividad relacionada con el turismo. Las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en razón de la materia. A tales fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

6 – CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos doce mil dividido en ciento veinte (120) cuotas de Pesos cien ($ 100,00) cada una, suscriptas por los socios, en la siguiente forma: Jorge Edgardo Ruiz, sesenta (60) cuotas, o sea Pesos seis mil ($ 6.000,00) y Marcelo Fabián Mendoza, sesenta (60) cuotas, o sea, Pesos seis mil ($ 6.000,00), quienes integran en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, sirviendo el presente de eficaz recibo y obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computado a partir de la fecha. La Sociedad puede aumentar el capital social por acuerdo unánime de socios en la oportunidad que fuere conveniente, mediante cualquiera de los modos y formas admitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, fijándose las condiciones y plazos de suscripción e integración, debiéndose al efecto, efectuar las modificaciones pertinentes del contrato conforme lo exija en cada caso el cumplimiento previo de los requisitos legales correspondientes.

7 – ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Jorge Edgardo Ruiz y de Marcelo Fabián Mendoza en calidad de SOCIO GERENTE para lo cual así queda designado, quien podrá actuar en forma individual, alternada e indistinta. Su duración en ese cargo será por todo el tiempo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa, de acuerdo a lo que disponen los artículos 129 y 157 de la Ley 19.550. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y el noveno del Decreto-Ley 5965/63; entre ellos, operar con el Banco de la Provincia del Chubut S.A., Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias, financieras y de crédito, oficiales y privadas; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real; aceptar y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente; administrar todo tipo de bienes propios y/o de terceros y dar las fianzas y garantías necesarias para el normal desarrollo de la actividad social. Los gerentes depositarán en la Sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos cien ($ 100,00).

8 – DOMICILIO: Puerto Madryn – Chubut.

9 – FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 31-05-06.

EDICTO

Se comunica constitución de **TROTE S.R.L.**, por Escritura Nº 179 pasada el 11/05/2006 ante el Escribano Juan A. Campelo. Socios: Walter Marcos Luján LEUNDA, DNI Nº 17.380.680, nacido el 24/07/1965, CUIT/CUIL 23-1738680-9, domiciliado en Alem Nº 444 – Com. Riv., y Héctor Fabián PERIC, DNI Nº 17.729.260, nacido el 03/04/1966, CUIT/CUIL 20-17729260-6, domiciliado en Bº LU4, escalera 14, dpto. «E» Com. Riv.; argentinos, solteros, comerciantes. Domicilio Legal: Comodoro Rivadavia. Sede Social y domicilio fiscal: Alem 444. Duración 10 años. OBJETO: A) IMPRENTA: Comercialización de materias primas y productos destinados a la imprenta, impresión de todo tipo de materiales, de documentación, formularios, literarios, previsionales, impositivos, culturales y otros. B) EDITORIAL: B-1) La edición, redacción, impresión, publicación, comercialización y distribución de libros, boletines, revistas, periódicos nacionales y extranjeros, importación y exportación de los elementos antes detallados. B-2) Compra y venta de espacios publicitarios relacionados con el objeto. B-3) La compra, venta, promoción de suscripciones de medios editoriales, revistas, periódicos y diarios nacionales y extranjeros. B-4) La producción, verificación, compra, venta de cédulas y demás conjuntos de datos deportivos, culturales, artísticos legales y literarios. C) VALES DE ALIMENTACION: Desarrollo y puesta en marcha de sistemas de vales de alimentación en sus diferentes productos. Comercialización, provisión de los diferentes productos creados o por crearse, destinados al trabajador y su familia. Compraventa de los mismos, financiar operaciones de los sistemas o modalidades que existan en el mercado o por crearse. D) AGROPECUARIA: Explotación y administración directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganadores, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Recolección y preparación de cosechas para la puesta en el mercado. Elaboración de productos derivados de los establecimientos rurales. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todos los productos derivados del objeto. Capital $ 55.000,00 dividido en 550 cuotas de $ 100 v. nominal c/u, suscriptas conforme lo siguiente: Walter M. L. Leunda 473 cuotas y Héctor F. Peric 77 cuotas. Administración, representación legal y uso de la firma social: a cargo de una o más personas, socios o no; serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con su firma indistinta; ejercerán sus funcio-

nes mientras dure la sociedad. Se designó Gerente a Walter Marcos Luján LEUNDA. Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de c/año.

Por disposición de la firmante publíquese por un día en el Boletín Oficial. Comodoro Rivadavia, 18 de Mayo de 2006.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación com. Riv. y Zona Sur

P: 31-05-06.

CONVOCATORIA

CLUB SOCIAL DEPORTIVO J.J. MORENO

El día 13 de mayo 2006 se reúne la comisión del Club Social Deportivo J.J. Moreno para tratar los siguientes temas:

Llamado a Asamblea para el día 7 de junio 20 hs. en instalaciones del club en el cual la **Orden del día** será:

a) Lectura y aprobación del Balance 2005.,
b) Informe Comisión Revisora de Cuentas
c) Renovación de autoridades de acuerdo al Estatuto.
d) Renovación al cargo según el artículo 18 según el Estatuto.
e) Cuota Societaria.
f) Cuota escuelita de fútbol.
g) Seguro de Vida.
h) Designación de dos Socios para la firma de Acta de Asamblea.

Erguza Hernán
Presidente

Carrasco Alicia
Secretaria

I: 30-05-06 V: 01-06-06.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
CHIQUICHANO, Tirso Angel Héctor
Casa Nº 114
Bº «282 Viviendas – Plan Fonavi»
(9100) Trelew – CHUBUT

Se notifica al señor CHIQUICHANO, Tirso Angel Héctor, DNI 11.900.289, de la siguiente Resolución: Rawson, CH., 25 de Abril de 2006, VISTO: El Expediente N° 435/99-MSAS/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 185/81-MBS, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor del Señor CHIQUICHANO, Tirso Angel Héctor la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 114 del Barrio «282 Viviendas –Plan FONAVI «Código 74, de la Ciudad de Trelew; Que en el Artículo Sexto del Acta Acuerdo Provisorio suscripto el 19 de Marzo de 1981, se acordó que el beneficiario debía hacerse cargo a partir de la posesión de la vivienda asignada, de las cuotas de amortización de la misma como así también de los impuestos, tasa, contribuciones y demás gastos de conservación y buen funcionamiento del inmueble. Que los Puntos I y II del Artículo Séptimo rezan además, que este Instituto se reserva el derecho de dejar sin efecto y rescindir la Tenencia Precaria legada, si el Tenedor no cumpliera con cualquiera de las obligaciones y compromisos surgidos del Acta ut supra mencionada; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el citado Adjudicatario no ha cumplido con los pagos de las cuotas de amortización de la vivienda en cuestión, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: CADUCAR la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 185/81-MBS, a favor del Señor CHIQUICHANO, Tirso Angel Héctor DNI Nº 11.900.289, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa Nº 114 del Barrio «282 viviendas – Plan FONAVI» - Código 74, de la Ciudad de Trelew, por falta de pago de las Cuotas de Amortización de la misma. Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVESE. RESOLUCION N° 623/06 –IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, CH, 02 de Mayo de 2006.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 31-05-06 V: 02-06-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

SECCION IX
AVISO DE LICITACION

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 08/06

Obra: **CONSTRUCCION ESCUELA Nº 732.**
Presupuesto Oficial: Pesos tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ocho ($ 3.479.608,00).

Garantía de Oferta: Pesos treinta y cuarto mil setecientos noventa y siete ($ 34.797,00).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintidós ($ 2.982.522,00)
Especialidad: Arquitectura

Lugar de Emplazamiento: Comodoro Rivadavia
Plazo de Ejecución: Cuatrocientos veinte (420) días corridos

Adquisición de Pliegos:
Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson
Valor del Pliego: Pesos Tres mil cuatrocientos ochenta ($ 3.480,00)

Consulta de Pliegos:
Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura
Luis Costa 330 – Rawson.
Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia
Av. Quintana s/n – Km. 3 – Comodoro Rivadavia
Presentación de Propuestas: Hasta el día Lunes 19 de Junio de 2006, 12:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA
Lugar: Oficina del Gobierno Provincial
Democracia 51 – 3er. Piso – Comodoro Rivadavia – Provincia del Chubut
Día: Lunes 19 de Junio de 2006.
Hora: 12:00 hs.
Expediente Nº 002413-SIPySP-06

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACION PUBLICA Nº 3/06

ASUNTO: **Adquisición de tres camionetas 4 x 4, tres utilitarios tipo furgonetas y un automóvil baja gama cinco puertas.**
APERTURA: 16/16/2006 HORA: 10:00 hs. EN: Departamento de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615 – Rawson – CHUBUT).
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 447.243,00.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
RETIRO DE PLIEGOS: Sucursal Buenos Aires (25 de Mayo 273) – Sucursal Rawson (Rivadavia 615) Sucursal Comodoro Rivadavia (San Martín 833) Sucursal Trelew (25 de Mayo y Rivadavia).
CONSULTAS: Departamento de Administración de Casa Matriz Teléfono (02965) 480197.

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA Nº 07/05

AVISO DE PUBLICACION

OBJETO: **«OBRA: ESTACION TRANSFORMADORA Nº 4 33/13,2 KV – TRELEW».**
PRORROGASE: LA FECHA DE APERTURA PARA EL DIA 14 de Junio de 2.006 a las 11 horas, en la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 550 – Rawson – Chubut.

RECTIFICANSE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1-1) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL. ($ 4.100.000,00).
1-2) PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS (300) DIAS CORRIDOS.
1-3) GARANTIA DE OFERTA: PESOS CUARENTA Y UN MIL ($ 41.000,00).
1-4) CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL ($ 4.920.000,00).

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO

SECCION IX

OBRA: **SISTEMA CLOACAL RÍO MAYO**
UBICACIÓN: RÍO MAYO

AVISO DE LICITACION

LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 1/2006

Obra: **«SISTEMA CLOACAL RIO MAYO».**
Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000).
Garantía de Oferta: Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000).
Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil ($ 4.500.000).
Especialidad: Ingeniería.
Lugar de Emplazamiento: Localidad de Río Mayo
Plazo de Ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos.
Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Río Mayo
Valor del Pliego: Pesos Dos Mil ($ 2.000)
Consulta de Pliegos: Belgrano 585.
Teléfonos 02903-420047-420035-420094
www.riomayo.gov.ar
Acto de apertura y presentación de las propuestas
Lugar: MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO (SALA DE CONFERENCIA).
Día: 28 DE JUNIO Hora: 16:00

FINANCIADO POR LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.

I: 30-05-06 V: 05-06-06.

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Licitación Pública Nº 04/06

LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Convoca a la Licitación Pública para la ejecución de la Obra:
CONSTRUCCION DE 46 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE ESQUEL – PROVINCIA DEL CHUBUT.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: LOCALIDAD DE ESQUEL – CHUBUT.

PRESUPUETO OFICIAL: $ 2.799.800,00.
MONTO DE GARANTIA: $ 27.998,00.
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 180 días corridos.

ENTREGA DE LAS OFERTAS: solo se consideraran las propuestas recibidas hasta las 10:00 horas del día 15 de Junio de 2006, en mesa de entradas de la Municipalidad de Esquel – Mitre N° 524 –Esquel Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: a las 11:00 hs., del día 15 de Junio de 2006.

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO, MUNICIPALIDAD DE ESQUEL.
CONSULTAS DEL PLIEGO: Dpto. de Compras de la Municipalidad de Esquel – San Martín 650 en los días hábiles laborables de 7:00 a 12:30 hs., Tel.: 02945 – 451921 interno N° 116 o al 456764 (directo).
VENTA DE PLIEGO: Dirección de Recaudaciones – Municipalidad de Esquel.
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.800,00.
Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los pliegos de Bases y Condiciones Generales y particulares.

P: 30, 31-05, 01, 07 y 08-06-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA Nº 24/05

AVISO DE PRORROGA

OBJETO: **«OBRA: ACUEDUCTO RIO CHUBUT – PASO DE INDIOS».**
PRORROGASE LA APERTURA PARA EL DIA 22 DE JUNIO DE 2006 A LAS 12 HORAS.

I: 31-05-06 V: 02-06-06.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 10-AVP-2006

OBJETO: Rediseño Geométrico y Reparación de puentes en Comodoro Rivadavia, Ruta Provincial Nº 1, Tramo: Puente Sobre Arroyo Belgrano (Bº Presidente Ortiz – Km. 5) ubicación Departamento Escalante.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.150.000,00
GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
GARANTÍA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado.
VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 2.100,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de Junio de 2006 a las 12:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto Nº 151 Rawson CHUBUT.
LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto Nº 151 Rawson CHUBUT – Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.
LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 22, 23, 31-05, 01 y 06-06-06.